



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

MUNICIPIO Y FECHA: MOLAGAVITA, MARZO 17 DE 2022
ENTIDAD: ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 100 de 1993, y en especial lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 022 de agosto 3 de 2014 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD Nuestra Señora de la Esperanza Del Municipio de Molagavita-Santander”, Capitulo V, artículos del 35 al 42 y demás normas concordantes, se procede a realizar el presente estudio, el cual se fundamenta en los siguientes criterios:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE SATISFACER

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo No 013 de 2007, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Molagavita - Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Existe una realidad en la ESE como lo es el hecho de las obligaciones judiciales contingentes en curso circunstancia que exige que la entidad asuma a través de un profesional del derecho la respectiva defensa de sus intereses, a la fecha la entidad tiene en curso los siguientes procesos judiciales:



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

| PROCESO N° | AUTORIDAD JUDICIAL | DEMANDANTE | DEMANDANDO | TIPO DE PROCESO | ESTADO ACTUAL | PRETENSIONES |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|-------------------|
| 2016-00791-00 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER | PEDRO JESÚS HERNÁNDEZ BARRAJAS Y OTROS | E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER | REPARACION DIRECTA | EN ETAPA PROBATORIA | 528 SALARIOS MLMV |
| 6800133330008 - 2019-000015 | JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA | NATHALYN RUEDA DUARTE | E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | AUTO ADMISORIO CORRE TRASLADO PARA CONTESTAR | \$ 139.759.658 |
| 2022-00003-00 | JUEZ SECTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA | VICTOR MANUEL CABEZA GUTIERREZ | E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER | EJECUTIVO CONTRACTUAL | 8/02/2022 AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO PARTE ACTORA | \$ 12.000.000 |
| 2020-00023 | JUZGADO PROMISUCIO MUNICIPAL MOLAGAVITA | ASEHISAN | E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER | PROCESO DECLARATIVO VERBAL | SE CONTESTO DEMANDA 30/08/2021 PTE. AL DESPACHO | \$ 0.304.392 |

En caso específico la E.S.E Centro de Salud Nuestra señora de la Esperanza NO cuenta en su planta de personal con un profesional idóneo, por lo cual se hace necesario la contratación de personal externo para la ejecución de las actividades requeridas en desarrollo del objeto “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE SEA PARTE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA”.

En la actualidad la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza, esta en periodo de garantías electorales para contratar aquellas actividades no misionales es necesario acudir a la contratación a través de la pagina web de la entidad, www.esemolagavita.gov.co



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Ante la falta de personal en la planta de la ESE para desarrollar las actividades objeto del presente estudio, se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales

En consecuencia, se invita a los profesionales del derecho a postularse para asumir la representación judicial y extrajudicial de la ESE.

Así las cosas, se requiere de la presente contratación con el fin de satisfacer las necesidades expuestas y de esta manera contar con profesionales idóneos en la materia.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE SEA PARTE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

4. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.”, además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: “Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

FACULTADES PARA CONTRATAR: La Junta Directiva de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza, mediante Acuerdo No 05 del 20 de Diciembre de 2021, otorgó facultades al Gerente para celebrar contratos.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El Acuerdo No. 022 de 2014, señala en su artículo 30 las modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas, estableciendo en el numeral 30.1 sobre la modalidad de contratación directa, cual es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.

En el mismo sentido el numeral 30.1.1.2 señala que la Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por lo expuesto la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, razón por la cual se realizará una INVITACION DIRECTA a presentar oferta a un proveedor de esta clase de bienes y/o servicios, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas.

5. INFORMACION DEL CONTRATO

5.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE SEA PARTE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

5.2 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**.

5.3 FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, La ESE pagará al contratista mediante ACTAS PARCIALES a razón de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) mensuales**, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor de este contrato. Para el último pago por concepto del presente contrato, el contratista deberá presentar el acta de ejecución final suscrita entre el Contratista y el Supervisor del contrato donde se deje constancia del cumplimiento fehaciente y la entrega de productos a satisfacción de la entidad por las actividades contratadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Impuestos. De los pagos que se van a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención en la fuente en caso que aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y adjuntar los soportes que den cuenta del cumplimiento del contrato.

5.4. LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en la E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA del Municipio de Molagavita.

5.5 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de Seis (6) meses, para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en su plazo.



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

5.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA prestara las siguientes obligaciones específicas:

1. Participar activamente en los procesos judiciales, mediante la representación judicial en cada uno de los procesos y demandas que afronta la ESE Centro de salud Nuestra Señora de la Esperanza, en los diferentes estrados judiciales.
2. Acompañamiento y orientación en el comité de conciliación de la ESE Centro de salud Nuestra Señora de la Esperanza
3. Prestar asistencia y disposición en los juzgados, tribunales y demás organismos, con el fin de atender las diferentes diligencias y actuaciones propias de cada proceso, así como la asistencia a las audiencias
4. Asesorar, proyectar, elaborar, los diferentes escritos como: Instaurar demandas, contestación de demandas, memoriales, alegatos de conclusión, interponer los recursos de Ley, revisión de estados, traslados y demás actuaciones que se requiera en cada etapa de los procesos
5. Asesorar y proyectar respuestas a peticiones remitidas por despachos judiciales
6. Acompañar y orientar en respuesta a peticiones, referentes a reclamaciones administrativas o de procedimiento administrativo, revocatoria directa.
7. Definir la estrategia jurídica para la defensa en los procesos objeto del presente contrato, junto con el supervisor y demás funcionarios designados por la ESE.
8. Efectuar la administración, control y procesamiento de la información relativa a la defensa jurídica del estado, adelantar las acciones de repetición derivadas de las sentencias condenatorias, cuando a ello haya lugar.
9. Las demás que sean requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del objeto del contrato

5.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 022 del 2014 señala que para la realización de los fines de que trata el presente acuerdo, los contratistas deberán cumplir lo allí establecido, adicionalmente deberá cumplir las siguientes obligaciones generales.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la E.S.E, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

- segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
 6. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESE. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
 7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, LA ESE realizará de forma previa el trámite administrativo correspondiente.
 8. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
 9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
 10. Respetar y aplicar las políticas de la ESE en materia de privacidad de datos.

5.6.3 OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA:

De conformidad con el artículo 7° del Acuerdo 022 del 2014 señala que, para la consecución de los fines, la Empresa deberá exigir lo allí establecido entre otras obligaciones aquí expuestas.

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar

5.7 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato será realizada por el Gerente de la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza y/o quien haga sus veces.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL: La estimación del presupuesto requerido para dar cumplimiento al objeto del presente contrato de prestación de servicios incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El valor del presupuesto es de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), incluidos todos los gastos y costos en que incurra el contratista.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los gastos que ocasione el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 22-00085 del 10 de marzo de 2022 con cargo al Rubro **2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS JURIDICOS** del presupuesto de la ESE de la vigencia 2022. Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar.

8. ANALISIS DEL SECTOR

La E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales más allá de los propios que corresponden a los cargos de su planta de personal y en este caso en particular requiere contratar los servicios profesionales de un Abogado.

Teniendo en cuenta que para la prestación de los servicios en la ESE no se tiene una tarifa legal, el monto de los servicios debe ser establecido teniendo en cuenta el perfil del profesional a contratar, las calidades de idoneidad y experiencia y las actividades a desarrollar. Así mismo se ha tenido en cuenta los costos de los servicios en años anteriores para la ESE y los contratos celebrados por otras entidades del Estado en condiciones similares. Por lo anterior consideramos que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia

Adicionalmente, para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta las condiciones de los servicios requeridos, las actividades a desarrollar, se consultaron el valor de bienes y/o servicios similares, adquiridos por otras entidades, y en efecto se concluye que la presente contratación se ajusta a los valores del mercado y del sector.

Contratos celebrados por otras entidades con objeto similar, SECOP

| No. | ENTIDAD | No DE CONTRATO | OBJETO | PLAZO EJECUCION | VALOR CONTRATO |
|-----|---|----------------|--|-----------------|----------------|
| 1 | E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES | 0095-2021 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER | 6 MESES | \$ 18,000,000 |



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

| | | | | | |
|---|--|---------|--|---------|---------------|
| 2 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI | 01-2022 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA DEFENSA EXTRA, PRE O JUDICIAL, DADAS LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI | 6 MESES | \$ 21,000,000 |
|---|--|---------|--|---------|---------------|

De este análisis se observa:

- 1) Que la E.S.E. en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos de prestación de servicios para satisfacer las necesidades de la entidad.
- 2) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos
- 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
- 5) Que la modalidad utilizada depende de la cuantía y del manual de contratación de cada E.S.E

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el manual de Contratación de la ESE, la modalidad de contratación directa permite proceder a seleccionar el contratista sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas, pero en razón a que a la fecha la entidad está en periodo de garantías electorales para contratar aquellas actividades no misionales es necesario acudir a la contratación a través de la página web de la entidad, www.esemolagavita.gov.co

Para ello se hace necesario, que se verifique previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado como contratista.

En este orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado debe acreditar lo siguiente:

9.1 CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

- Idoneidad (formación académica especializada y experiencia)

Con el fin de contar con una representación judicial y extrajudicial que responda a las necesidades propias de la ESE a partir de las principales pretensiones por las que es demandada se requiere contar con personas naturales o jurídicas con el siguiente perfil.

Persona Jurídica

El representante legal o los socios de la empresa deben acreditar una experiencia superior a tres (3) años en la actividad litigiosa a través de diferentes contratos.



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Persona Natural

La persona natural deberá acreditar el siguiente perfil:

Alternativa 1: profesional con formación en Derecho, posgrado en la modalidad de Especialización y una experiencia relacionada de un año.

Alternativa 2: profesional con formación en Derecho, y una experiencia relacionada de dos años.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Los criterios para la selección del apoderado, se refieren a la determinación de la idoneidad, y experiencia.

Capacidad Jurídica Frente a este punto, la ESE evaluará la capacidad jurídica de las personas jurídicas y naturales para celebrar contratos con la Entidad, es decir, para la persona jurídica la empresa debe estar legalmente constituida, vigente, cuyo objeto social comprenda la asesoría jurídica y representación judicial y/o extrajudicial de personas naturales y/o jurídicas, de derecho público y/o privado, que además le permita obligarse a cumplir el objeto del contrato, y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Para ello se tendrá en cuenta: (i) La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social. (ii) Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales. (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley

Para acreditar la experiencia el proponente allegara certificación y/o contrato junto con el acta de liquidación, a través de las cuales se hayan desarrollado actividades de índole judicial, así:

1. Una certificación y/o contrato y acta de liquidación, sin importar el tiempo de ejecución equivaldrá a 40 puntos.
2. Dos certificaciones y/o contratos y actas de liquidación, sin importar el tiempo de ejecución equivaldrá a 80 puntos.
3. Mas de Dos certificaciones y/o contratos y actas de liquidación, sin importar el tiempo de ejecución equivaldrá a 100 puntos.

EMPATE

En caso de empate, la ESE aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9.3 ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO (CUMPLE – NO CUMPLE): El Contratista deberá allegar con la



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato:

- ✚ Hoja de vida personal y Formato Único de la Función Pública con sus anexos.
- ✚ Declaración Juramentada de Bienes y Rentas –Formato único-.
- ✚ Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía.
- ✚ Fotocopia Tarjeta Profesional y vigencia según el Caso.
- ✚ Fotocopia Libreta Militar (Según el caso para Menores de 50 Años)
- ✚ Fotocopia diploma(s) de formación académica pos-universitaria, universitaria, , bachiller y/o otros.
- ✚ Certificados Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales (Vigencia de 3 Meses a partir de la fecha de Expedición)
- ✚ Certificado de antecedentes Medidas correctivas (RNMC)
- ✚ Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de Persona Jurídica.
- ✚ Fotocopia del RUT
- ✚ Examen pre-ocupacional vigente
- ✚ Documentos que acrediten experiencia

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 49 del Acuerdo No 022 de 2014 agosto 03 de 2014 por el cual se adopta el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA SANTANDER, señala que *“la garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa que no superen los 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo”*; razón por la cual, no se exigirá garantía pues la cuantía es inferior a 30 SMLMV, además el cumplimiento del contrato se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte de la E.S.E, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO MATRIZ DE RIESGOS

| No | RIESGO | TIPIFICACION | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACION | ASIGNACION |
|----|-----------------------------|--|--------------|---------|--------------|------------|
| 1 | Económicos | Fluctuación en los precios del mercado. | R | Mn | RB | 1 |
| 2 | Sociales o Políticos | Situaciones de orden públicos. | R | Mn | RB | 1 |
| | | Terrorismo | R | Mn | RB | 1 |
| | | Cambio de políticas o programas de Gobierno en la E.S.E. | R | Mn | RB | 1 |
| | | Actos mal intencionados de terceros. | I | Mn | RM | 1 |
| 3 | Operacionales | Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E | R | Mn | RB | 2 |
| | | Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista | R | Mn | RB | 1 |
| | | El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente. | R | M | RB | 1-2 |
| | | El Contratista no cumple con la calidad las especificaciones y obligaciones del contrato | R | M | RB | 1-2 |
| 4 | Naturales | En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías | I | Mn | RM | 2 |
| 5 | Tecnológicos | Falla en las telecomunicaciones. | Ps | Md | RM | 2 |
| | | Suspensión de servicios públicos | Ps | Md | RM | 2 |
| | | Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos. | Pb | M | RB | 2 |



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

| Probabilidad | Abreviat | categoría | | | Valoración |
|--------------|----------|--|--|--|------------|
| | R | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | | | 1 |
| | I | Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | | | 2 |
| | Ps | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro). | | | 3 |
| | Pb | Probable (Probablemente va a ocurrir). | | | 4 |
| | Cc | Casi cierto (Ocurren en la mayoría de las circunstancias). | | | 5 |

| Impacto | Abreviat | categoría | Calificación cualitativa | Monetaria | Valoración |
|---------|----------|----------------|--|---|------------|
| | I | Insignificante | Obstruye la ejecución del contrato de manera Intrascendente. | Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato. | 1 |
| | Mn | Menor | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato. | 2 |
| | Md | Moderado | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%. | 3 |
| | M | Mayor | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30% | 4 |
| | C | Catastrófico | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. | Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%. | 5 |

| Calificación | Abreviatu | categoría | | |
|--------------|-----------|-----------------|----|--------------|
| | RE | Riesgo Extremos | RM | Riesgo Medio |
| | RA | Riesgo Alto | RB | Riesgo Bajo |

| Asignación | Abreviatu | categoría | |
|------------|-----------|-----------|---|
| | 1 | La ESE | 2 |

SE CONCLUYE

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta viable adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, para la contratación de un profesional en el área del Derecho (Abogado), tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE.

DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES
GERENTE E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Proyectó. Pablo Hernando Hernández Maldonado-Abogado contratista